BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE ENERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.564

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

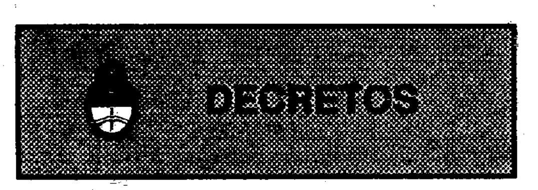
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2622/92

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Medios de Comunicación

Bs. As., 28/12/92

VISTO los Decretos Nº 1708/91 y Nº 1085/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en primer término, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a través del Decreto mencionado en segundo término, se incorporó a dicha Secretaría, la estructura organizativa de la Dirección General de Coordinación Periodística, procedente de la ex-UNIDAD VOCERO PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su personal, otorgándose un plazo para la adecuación definitiva de la estructura aprobada por Decreto Nº 1708/91, de acuerdo a la citada modificación.

Que la incorporación de la citada Dirección, implica asumir sus acciones y responsabilidad primaria, y afecta a los propios objetivos de dicha Secretaría, que de esta forma asume las funciones sustantivas de la Unidad suprimida por el Decreto Nº 1085/92.

Que para lograr un funcionamiento armónico y una eficaz delegación de responsabilidades ejecutivas, resulta indispensable producir una restructuración global en la organización de la Secretaría.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la conformación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION incorporándose al Artículo 1º del Decreto Nº 479/90 el siguiente ítem:

V — SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION
— Subsecretaría de Comunicación Social.
— Subsecretaría de Prensa y Difusión.
— Subsecretaría de Administración de Medios de Comunicación.

Art. 2º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete, y Planilla Comparativa de Cargos Financiados que, como Anexos Ia, Ia1, Ib, Ic, Id y Ie; II, III, IVa, IVb y Vb, respectivamente, integran el presente decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1708 del 29 de agosto de 1991, excepto en la aprobación de su Anexo Va.

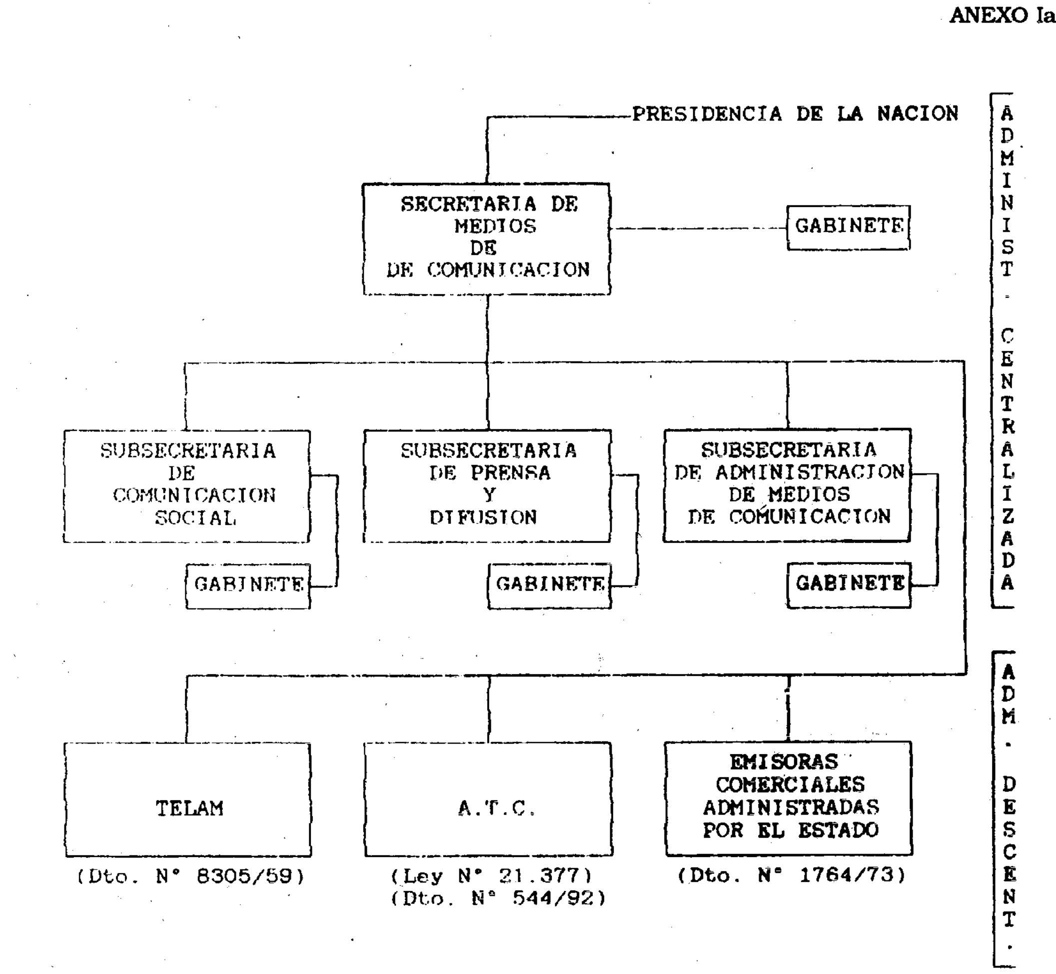
Art. 4º — Agréganse a los cargos financiados correspondientes al Programa 001 - Conducción Nacional, los que se detallan en el Anexo Va que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a las partidas específicas del Programa 001 — Conducción Nacional — Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — A efectos de la cobertura de los cargos vacantes aprobados en el presente decreto, se exceptúa a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION del congelamiento dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y modificatorios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO Ia



SUMARIO

ANEXO Ia1

EMISORAS COMERCIALES ADMINISTRADAS POR EL ESTADO

LT 88 TV Canal 11 — Formosa

LU 91 TV Canal 12 — Trenque Lauquen — Pcia. Buenos Aires

LT 6 Radio Genaro Berón de Astrada — Goya — Corrientes

LT 11 Radio General Francisco Ramírez — C. del Uruguay — Entre Ríos

LT 12 Radio General Madariaga — Paso de los Libres — Corrientes

LT 14 Radio General Urquiza — Paraná — Entre Ríos

LV 4 Radio San Rafael — Mendoza

LV 7 Radio Tucumán — Tucumán

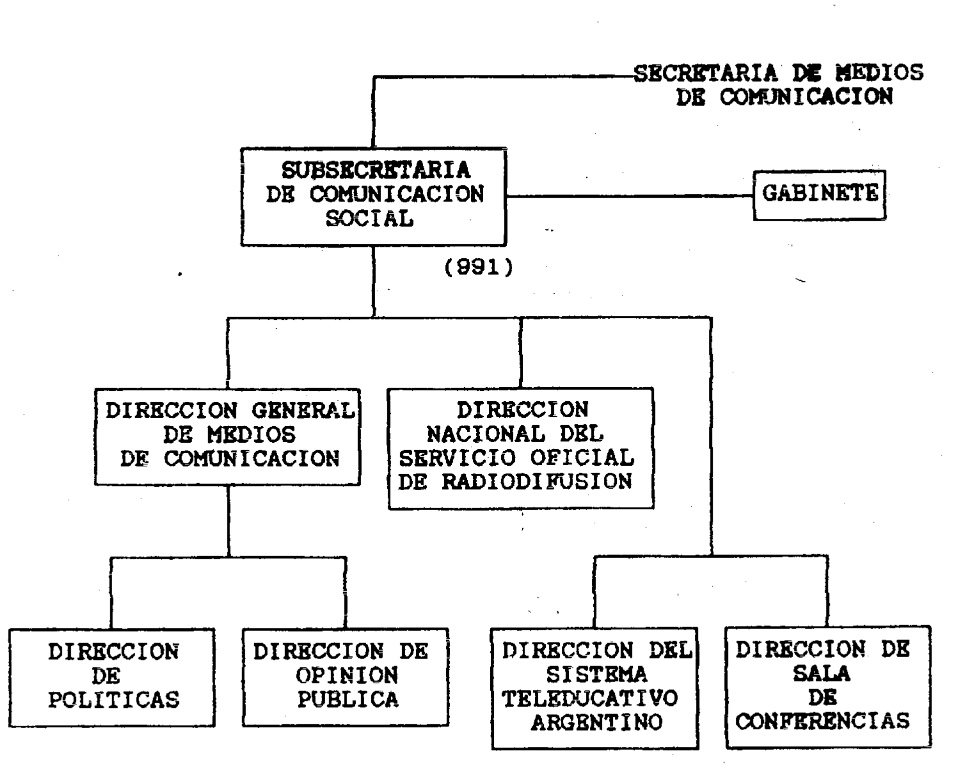
LV 8 Radio Libertador — Mendoza

LV 19 Radio Malargüe — Mendoza

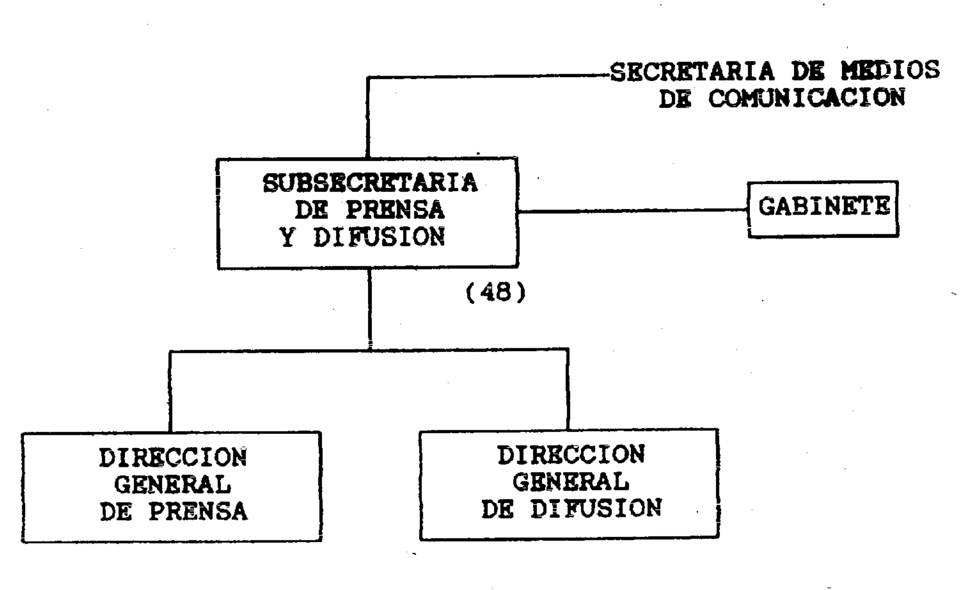
LU 4 Radio Patagonia Argentina — Comodoro Rivadavia — Chubut

LU 23 Emisora Lago Argentino — El Calafate — Santa Cruz

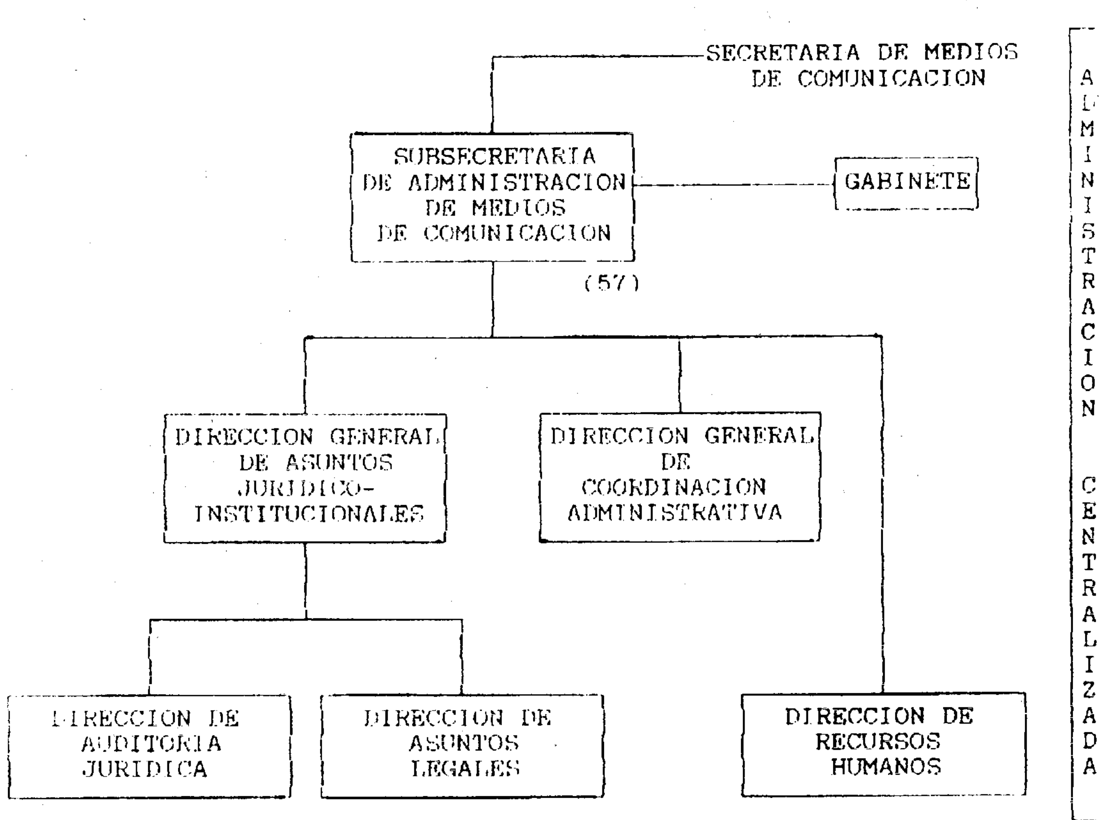
ANEXO Ib



ANEXO Ic



ANEXO Id



ANEXO Ie

EMISORAS INTEGRANTES DEL SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION

L. R. A. 1 Radio Nacional Buenos Aires

L. R. A. 2 Radio Nacional Viedma

L. R. A. 3 Radio Nacional Santa Rosa

L. R. A. 4 Radio Nacional Salta

L. R. A. 5 Radio Nacional Rosario

L. R. A. 6 Radio Nacional Mendoza

L. R. A. 7 Radio Nacional Córdoba

L. R. A. 8 Radio Nacional Formosa

L. R. A. 9 Radio Nacional Esquel

L. R. A. 10 Radio Nacional Ushuaia

L. R. A. 11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia

L. R. A. 12 Radio Nacional Santo Tomé

L. R. A. 13 Radio Nacional Bahía Blanca

L. R. A. 14 Radio Nacional Santa Fe

L. R. A. 15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán

L. R. A. 16 Radio Nacional La Quiaca

L. R. A. 17 Radio Nacional Zapala

L. R. A. 18 Radio Nacional Río Turbio

L. R. A. 19 Radio Nacional Puerto Iguazú

L. R. A. 20 Radio Nacional Las Lomitas

L. R. A. 21 Radio Nacional Santiago del Estero

L. R. A. 22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy

L. R. A. 23 Radio Nacional San Juan

L. R. A. 24 Radio Nacional Río Grande

L. R. A. 25 Radio Nacional Tartagal

L. R. A. 26 Radio Nacional Resistencia

L. R. A. 27 Radio Nacional Catamarca

L. R. A. 28 Radio Nacional La Rioja

L. R. A. 29 Radio Nacional San Luis

L. R. A. 30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche

L. R. A. 42 Radio Nacional Gualeguaychú

L. R. A. 51 Radio Nacional Jáchal

L. R. A. 52 Radio Nacional Chos Malal

L. R. A. 53 Radio Nacional San Martín de los Andes

L. R. A. 54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci

L. R. A. 55 Radio Nacional Alto Río Senguerr

L. R. A. 56 Radio Nacional Perito Moreno

L. R. A. 57 Radio Nacional El Bolsón

L. R. A. 58 Radio Nacional Paso Río Mayo

L. R. A. 59 Radio Nacional Gobernador Gregores

ANEXO II

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Objetivos

1. Entender en la formulación y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación.

2. Entender en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

3. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, y aquellas empresas del sector en las que la Secretaría de Medios de Comunicación sea accionista.

4. Coordinar la gestión comunicacional de las Empresas dependientes del área.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Objetivos

1. Planificar y controlar las políticas de comunicación social y de medios de comunicación, y evaluar su impacto informativo.

2. Establecer pautas para la gestión del Servicio Oficial de Radiodifusión.

3. Planificar y controlar la gestión del Sistema Teleducativo Argentino.

4. Planificar y controlar la gestión de la Sala de Conferencias.

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Objetivos

1. Establecer las pautas en relación a la cobertura periodística de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional.

2. Establecer las pautas en relación a la difusión de los actos de Gobierno.

3. Organizar y coordinar las conferencias de prensa convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION

Objetivos

1. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en la administración y control de los medios de difusión a su cargo.

2. Controlar los actos jurídico-administrativos de la Secretaría.

3. Entender en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría.

ANEXO III

DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACION

Responsabilidad Primaria

Elaborar la política de comunicación social y de medios de comunicación y realizar los estudios necesarios que permitan evaluar su impacto informativo, e implementar los mecanismos que tiendan a la producción de un mensaje unívoco de la acción gubernamental.

Acciones

1. Elaborar un diagnóstico de las expectativas de la población respecto del Gobierno Nacional, a través del relevamiento y análisis de la información.

2. Elaborar políticas comunicacionales de acuerdo al diagnóstico elaborado.

3. Elaborar líneas de acción para optimizar el impacto de las políticas comunicacionales del Gobierno Nacional.

4. Definir y ejecutar políticas de coordinación entre los organismos de difusión gubernamentales, tendientes a garantizar un mensaje comunicacional unificado, racional y masivo desde las distintas áreas del Gobierno Nacional.

DIRECCION DE POLITICAS

Acciones

1. Elaborar propuestas de adecuación de la normativa vigente, inherente a los medios de comunicación.

2. Relevar la tecnología aplicada a los medios de comunicación, a efectos de compatibilizar la normativa vigente con la evolución tecnológica.

3. Elaborar los trabajos necesarios para la exposición de las políticas de la Secretaría, en foros en los que se debatan proyectos o planes políticos, técnicos o administrativos que incidan sobre la actividad de los medios de comunicación social en la Argentina.

DIRECCION DE OPINION PUBLICA

Acciones

1. Desarrollar la relación del Gobierno Nacional con medios, entidades y centros de estudios de comunicación social.

2. Diseñar e implementar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales dedicados a la evaluación de la opinión pública.

3. Analizar la información referida a la acción de gobierno y el grado de penetración de los mensajes difundidos desde las distintas áreas del Gobierno Nacional

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION

Responsabilidad Primaria

Dirigir y controlar en sus aspectos técnicos, artísticos y operativos las emisoras de radiodifusión que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión, administrando los recursos que le sean asignados.

Acciones

1. Diseñar las pautas para la elaboración de la programación artística de las emisoras de radiodifusión, y controlar su cumplimiento.

2. Fiscalizar las actividades de las emisoras de radiodifusión en sus aspectos técnicos y operativos de acuerdo a la normativa vigente.

3. Elaborar y proponer normas específicas referentes al funcionamiento integral y mantenimiento de las emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión.

4. Formar las Cadenas Nacionales y Oficiales de Radiodifusión y Televisión, de acuerdo a las pautas establecidas.

5. Difundir a través de las ondas cortas de Radiodifusión Argentina al Exterior, las actividades del Gobierno Nacional, así como también los aspectos artísticos, musicales, culturales y deportivos de nuestro País, al mundo.

6. Administrar los recursos humanos, económicos y financieros que le sean asignados, y gestionar los asuntos legales del área de su competencia.

DIRECCION DEL SISTEMA TELEDUCATIVO ARGENTINO

Responsabilidad Primaria

Ejecutar y evaluar el Proyecto de Educación Comunitaria a través de la teleducación.

Acciones

1. Elaborar un diagnóstico de prioridades, y proponer las estrategias tendientes a la atención de la educación comunitaria.

2. Seleccionar en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes, las prioridades temáticas a tratar.

3. Producir los guiones, supervisar la producción del material teleducativo a emitirse y evaluar los resultados obtenidos.

4. Diseñar y ejecutar programas de educación formal a través de la teleducación, en forma conjunta con los organismos competentes.

DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIAS

Responsabilidad Primaria

Coordinar la producción y desarrollo de eventos gubernamentales en la Sala de Conferencias.

Acciones

1. Mantener la Sala de Conferencias en óptimas condiciones de ser requerida para eventos de primer nivel.

2. Producir la adaptación de la Sala de Conferencias, para cada tipo de evento que sea requerida.

3. Coordinar los aspectos protocolares y técnicos de los eventos a realizarse en la Sala de Conferencias.

4. Promover actividades culturales, para un eficiente uso de la Sala de Conferencias.

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Responsabilidad Primaria

Coordinar la cobertura periodística de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional en el país y en el exterior.

Acciones

1. Coordinar con el periodismo el suministro de información oficial.

2. Entender en las cuestiones que involucren al periodismo acreditado en la casa de gobierno, como así también en el funcionamiento de la Sala de Periodistas.

3. Reproducir y distribuir los discursos presidenciales y conferencias de prensa, al periodismo y a los organismos que lo requieran.

4. Efectuar la acreditación y atención del periodismo extranjero, para la cobertura de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional, tanto en el país como en el exterior.

DIRECCION GENERAL DE DIFUSION

Responsabilidad Primaria

Difundir los actos de gobierno tanto en el ámbito interno como en el externo, de acuerdo a las políticas de comunicación establecidas.

Acciones

1. Difundir información, publicidad y/o publicaciones relacionadas con la actividad del gobierno nacional.

2. Coordinar y controlar las campañas de difusión del Gobierno Nacional.

3. Producir material de difusión impreso y/o audiovisual vinculado con la acción de gobierno.

4. Efectuar publicaciones para difundir los fines permanentes del Estado Nacional en la comunidad internacional.

5. Realizar la promoción de programas y campañas de difusión de la acción de gobierno, y evaluar su resultado.

6. Proveer las facilidades previstas en la Ley de Radiodifusión para la emisión sin cargo de anuncios de interés general, supervisando su contenido y calidad.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICO-INSTITUCIONALES

Responsabilidad Primaria

Asistir jurídicamente a la Secretaría de Medios de Comunicación en todos los actos y situaciones que requieran intervención legal, y controlar el proceso de privatización y liquidación de emisoras de radio y televisión dependientes de ella.

Acciones

1. Controlar la gestión de los juicios y los asuntos contenciosos y administrativos en que la Secretaría sea parte, y la discusión y suscripción de los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables al personal de los entes dependientes.

2. Asistir en la elaboración de proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones Normativas vinculadas al área de competencia de la Secretaría.

3. Efectuar la redacción e interpretación de los contratos en los que sea parte la Secretaría, organizando el registro de los mismos y supervisar aquéllos pertenecientes a los organismos descentralizados dependientes del área y que excedan su marco de acción.

4. Gestionar los sumarios que se inicien en dependencias de la Secretaría y supervisar los que se realicen en los entes dependientes de ella, y la sustanciación de los recursos administrativos.

5. Coordinar las relaciones con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas o privadas, y analizar e interpretar los convenios que se realicen con dichos organismos.

6. Realizar el seguimiento de los procesos de privatización de las emisoras dependientes de la Secretaría, y el control de legalidad de la liquidación de las emisoras privatizadas.

DIRECCION DE AUDITORIA JURIDICA

Acciones

1. Controlar los actos preparatorios vinculados al llamado a concurso para la adjudicación de los medios dependientes de la Secretaría.

2. Participar en la elaboración de las actas de entrega de las emisoras concursadas.

3. Efectuar el control de legalidad de las liquidaciones de las emisoras privatizadas.

4. Efectuar el control de legalidad de los convenios de la Secretaría con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas o privadas.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

Acciones

1. Elaborar los dictámenes de asesoramiento jurídico-administrativo.

2. Ejercer la representación y patrocinio de la Secretaría, en los asuntos judiciales, contenciosos y administrativos en que sea parte interesada, y en la discusión y suscripción de los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables al personal de los entes dependientes.

3. Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones Normativas vinculadas al área de competencia de la Secretaría.

4. Realizar la instrucción de los sumarios que se inicien en dependencias de la Secretaría y en los entes dependientes de ella, y la sustanciación de los recursos administrativos que le sean encomendados.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Responsabilidad Primaria

Administrar los recursos asignados a las emisoras comerciales dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación y confeccionar y gestionar el presupuesto de la misma.

Acciones

1. Relevar, procesar y elevar al organismo competente las necesidades presupuestarias de la Secretaría.

2. Registrar y controlar los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría.

3. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación los subsidios correspondientes a las emisoras comerciales dependientes de la Secretaría, y efectuar la rendición pertinente ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

4. Realizar auditorías contables y operativas de las emisoras, organismos y empresas dependientes de la Secretaría.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad Primaria

Coordinar la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría.

Acciones

1. Implementar, mantener y actualizar el Sistema de Evaluación de Desempeño.

2. Relevar las necesidades de capacitación del personal de la Secretaría, y coordinar con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) las acciones para atender la demanda relevada.

3. Articular con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la gestión de los actos administrativos que afectan al personal de esta Secretaría.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE MEDIOS DE COMUNICACION

Escalafon Dto. N° 993/91

UNIDAD / CATEGORIA	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL	TOTAL
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	-	1	1	5	1	2	10	10
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	-	-	1	3	-	1	5	41
Dirección General de Medios de Comunicación	1	1	1	3	-	-	6	
Dirección de Políticas	-	1	2	1	3	-	7	
Dirección de Opinión Pública	-	1	3	1	2	-	7	
Dirección del Sistema Teleducativo Argentino	-	1	2	3	-	-	6	
Dirección de Sala de Conferencias	-	1	1	2	6	-	10	
SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	-	-	1	2	1	2	6	48
Dirección General de Prensa	1	4	2	10	5	1	23	
Dirección General de Difusión	1	1	3	4	9	1	19	
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION	-	1	2	2	-	1	6	57
Dirección General de Asuntos Jurídico-Institucionales	1	-	-	1	1	1	4	
Dirección de Auditoría Jurídica	-	1	3	1	-	-	5	
Dirección de Asuntos Legales	-	1	6	1	4	-	12	
Dirección General de Coordinación Administrativa	1	2	6	4	10	2	25	
Dirección de Recursos Humanos	-	1	-	1	2	1	5	
T O T A L E S	5	17	34	44	44	12		156

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Escalafón del Servicio Oficial de Radiodifusión
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA : DE MEDIOS DE COMUNICACION

UNIDAD / CATEGORIA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	SUBTOTAL	TOTAL
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION															
Dirección Nacional del Servicio Oficial de Radiodifusión	1	14	47	39	39	55	40	102	464	42	48	-	59	950	
T O T A L E S	1	14	47	39	39	55	40	102	464	42	48	-	59		950

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE MEDIOS DE COMUNICACION

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE			GABINETE
	AGRUP. ADMINIS DTO. Nº 993/91	ESCALAFON DEL S.O.R.	TOTAL	
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	10		10	*
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	41	950	991	*
SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	48		48	*
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION	57		57	*
TOTALES	156	950	1106	**

* En cada caso está conformado por el equivalente a tres (3) cargos A1 en el gabinete, más dos (2) cargos B1 en la Subunidad Secretaria Privada.

** Representa un total de cargos, equivalente a doce (12) cargos A1 en los gabinetes, más ocho (8) cargos B1 en las Subunidades Secretaría Privada

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

FUNCION: 01 - CONDUCCION NACIONAL

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 001 - CONDUCCION NACIONAL				
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL - S.A. 301				
1110 - PERSONAL PERMANENTE				
	100 AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
			005 SUBSECRETARIOS	3
			CANTIDAD DE CARGOS	3
	300 PERSONAL DEL SINAPA - DECRETO NRO. 993/91			
			030 - B-O	2
			CANTIDAD DE CARGOS	2
		130 - ASESORES DE GABINETE		15 (*)
			CANTIDAD DE CARGOS	15

(*) Surge del diseño de gabinetes equivalentes a tres (3) cargos A1 y dos (2) cargos B1 en las Subunidades Secretaría Privada, para cada una de las Subsecretarías.

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORMATIVA ESTRUCTURA	NIVEL	CANTIDAD	
Decreto Nº 993/91	Decreto Nº 1708 del 29/8/91, modificado por Decreto Nº 1085 del 30/6/92, afectado por Resoluciones Conjuntas SFP-SMC Nº 048/91 SFP-UVP Nº 005/92	A	5	5
		B	15	17
		C	34	34
		D	44	44
		E	44	44
		F	12	12
TOTALES			154	156

Los cargos ocupados al 4/3/90 eran 199.

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

ESCALAFON	ANTERIOR			CARGOS OCUPAD. AL 4/3/90	ACTUAL
	NORMATIVA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD		
del personal del Servicio Oficial de Radiodifusión	Decreto Nº 1708 del 29/8/91	I	1	1	1
		II	14	8	14
		III	47	32	47
		IV	39	13	39
		V	39	41	39
		VI	55	51	55
		VII	40	46	40
		VIII	102	164	102
		IX	464	691	464
		X	42	6	42
		XI	48	155	48
		XII	-	5	-
		XIII	59	99	59
		XIV	-	119	-
		XVI	-	110	-
TOTALES			950	1541	950

— FE DE ERRATAS —

DECRETOS Nros. 2660/92, 2661/92, 2662/92, 2663/92 y 2666/92

En la edición del 31 de diciembre de 1992, donde se publicaron los citados Decretos, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DECRETO Nº 2660/92

En el CONSIDERANDO - 6º Párrafo:

DONDE DICE: ... que un determinada competencia, ...

DEBE DECIR: ... que una determinada competencia, ...

DECRETO Nº 2661/92

En el ARTICULO 5º:

DONDE DICE: ... con cargo al mismo el monto del fondo ...

DEBE DECIR: ... con cargo al mismo, el monto del fondo ...

En el ARTICULO 15:

DONDE DICE: En caso de supresión fusión o transferencia ...

DEBE DECIR: En caso de supresión, fusión o transferencia ...

DECRETO Nº 2662/92

En el ARTICULO 2º:

DONDE DICE: ... PESOS CINCO MILLONES (5.000.000) Ministros y ...

DEBE DECIR: ... PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) Ministros y ...

DONDE DICE: ..., los secretarios de quienes dependan ...

DEBE DECIR: ..., los Secretarios de quienes dependan ...

En el ARTICULO 3º:

DONDE DICE: 111 112 y 121 ...

DEBE DECIR: 111, 112 y 121 ...

En el ARTICULO 4º:

DONDE DICE: ... en los artículos 1º, 2º, y 3º ...

DEBE DECIR: ... en los artículos 1º, 2º y 3º ...

DECRETO Nº 2663/92

En el TITULO:

DONDE DICE: ... Registro de Cuentas. Oficiales Cierre de las Cuentas. ...

DEBE DECIR: ... Registro de Cuentas Oficiales. Cierre de las Cuentas. ...

En el VISTO:

DONDE DICE: VISTO la Ley Nº 24.156, de Administración Financiera ...

DEBE DECIR: VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera ...

DECRETO Nº 2666/92

En el ARTICULO 1º:

DONDE DICE: ... de la Ley Nº 24.156 que como Anexo forma parte del presente...

DEBE DECIR: ... de la Ley Nº 24.156 que, como Anexo, forma parte del presente...

En el ANEXO:

DONDE DICE: REGLAMENTO PARCIAL Nº 1 DE LA LEY Nº 24.156 DE ADMINISTRACION FINANCIERA ...

DEBE DECIR: REGLAMENTO PARCIAL Nº 1 DE LA LEY Nº 24.156, DE ADMINISTRACION FINANCIERA ...

En el ARTICULO 12:

DONDE DICE: 3.- ...... y deducidos de los Gastos de Capital, ...

DEBE DECIR: 3.- ...... y deducidos los Gastos de Capital, ...

En el ARTICULO 20:

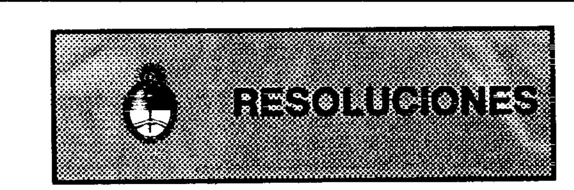
DONDE DICE: ..., las siguientes calificaciones:

DEBE DECIR: ..., las siguientes clasificaciones:

En el ARTICULO 31:

DONDE DICE: 2.1.1.- ...., sea por cancelar una deuda o por su inversión en un objeto determinado.

DEBE DECIR: 2.1.1.- ...., sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 176/92

Considérase que se adecua a lo prescripto por el Artículo 70 Inciso b) de la Ley Nº 24.065, la adhesión a los principios tarifarios de la citada Ley efectuada por las Provincias de Entre Ríos y La Pampa.

Bs. As., 30/12/92

VISTO el Expediente Nº 752.894/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que las Provincias de ENTRE RIOS y LA PAMPA han manifestado, mediante ley provincial, su adhesión a los principios tarifarios contenidos en la Ley Nº 24.065.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada al dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Reglamentación del Artículo 70 de la Ley Nº 24.065, aprobada por el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase que la adhesión a los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065 efectuada por las Provincias de ENTRE RIOS y LA PAMPA se adecua a lo prescripto por el Artículo 70 Inciso b) de dicha ley, encontrándose, en consecuencia, en condiciones de participar en la distribución del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES, en los términos y con los alcances previstos en la Resolución S. E. Nº 162 del 30 de diciembre de 1992.

Art. 2º — Notifíquese al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Art. 3º — El presente acto comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 1412/92

Convalídanse Circulares relativas a la Venta del paquete accionario de Central Térmica Sorrento Sociedad Anónima.

Bs. As., 14/12/92

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1199 del 16 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las Consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de CENTRAL TERMICA SORRENTO SOCIEDAD ANONIMA, la COMISION DE ADMISION Y VENTA ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación respectiva.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nº 1 a 10 emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1199 del 16 de octubre de 1992. Sus fotocopias autenticadas figuran en el Anexo I de este acto del que forman parte integrante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 1316/92

Asignación de puntaje e inscripción en el Registro de Proyectos Pesqueros.

Bs. As., 23/12/92

VISTO el Decreto Nº 2236 del 24 de octubre de 1991, reglamentado por la Resolución Nº 245 del 13 de diciembre de 1991, modificada por su similar Nº 182 del 24 de marzo de 1992, ambas del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que debe adoptarse la resolución que corresponde respecto de los proyectos pesqueros presentados en esta Secretaría conforme con las normas citadas en el VISTO de la presente.

Que en este acto se considerarán los proyectos presentados durante el periodo octubre/diciembre de 1992.

Que las solicitudes presentadas han cumplimentado toda la documentación y otros requisitos exigidos en las normas vigentes.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA se ha expedido evaluando los proyectos pesqueros presentados como técnicamente factibles, y proponiendo en consecuencia el puntaje que procede asignarles.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de acuerdo con el artículo 23 de la Resolución SAGyP. Nº 245/91, modificada por su similar Nº 182/92.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a los proyectos que se consignan en el Anexo I de la presente, el puntaje que en cada caso se establece e inscríbense en el Registro de Proyectos Pesqueros a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO I

NOMINA Y PUNTAJE REGISTRO PARA ESPECIES SUBEXPLOTADAS

NOMBRE DE PERSONA FISICA Y/O JURIDICA	EXPTE. Nº	Nº BARCOS	PUNTAJE
TAIPESAR S. A.	803.818/92	5	71,58
DON RAIMUNDO S. R. L.	803.586/92	1	64,20
DALMOREPRODUCT ARGENTINA	803.838/92	6	58,70
PESQUERA TASKA S. A.	803.764/92	1	54,29
HECTOR E. LESCANO	803.894/92	1	54,00
REGRAG PESQUERA S. R. L.	803.419/92	1	50,52
MARE AUSTRAL S. A.	802.713/92	2	50,95
INDUSTRIAS PESQUERAS MADRYN	803.796/92	3	48,78
MAR LAVQUEN S. A.	803.739/92	4	39,32
LIMARSOL VASA S. A.	535/90	3	31,70
PESUAR S. A.	803.780/92	2	27,55

NOMINA Y PUNTAJE REGISTRO PARA ESPECIES DE EXPLOTACION MAXIMO RENDIMIENTO - MERLUZA HUBBSI

NAUTILUS S. R. L.	803.542/92	2	31,40

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 102/93

Autorízase a Dinar Líneas Aéreas Sociedad Anónima a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipo de gran porte.

Bs. As., 21/1/93

VISTO el Expediente Nº 4421/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, utilizando equipo de gran porte.

Que la solicitud se sometió a audiencia pública, tratamiento previsto por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO, habiéndose determinado reunidos los recaudos de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno, habiéndose acreditado en su oportunidad el cumplimiento de las exigencias establecidas por el cuerpo legal precitado.

Que en relación al transporte de correo se estima que no existe inconveniente en su incorporación siempre que el mismo y, por tratarse de servicios no regulares, se ejerza en forma subsidiaria según lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones tienen como destino cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en estos mercados.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a DINAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipo de gran porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de las prestaciones, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica, las tarifas a aplicar, seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días a partir de la fecha de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La permisionaria deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de banco administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

—LICITACION Nº 2—
AUTOMOTORES

—EXHIBICION: En Av. Corrientes 3247, Capital Federal, de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 hs.

AUTOMOVILES:

MARCAS PEUGEOT 505 SR. 85
PEUGEOT 504 SR 87-88-89
VOLKSWAGEN GACEL GS 89

CAMIONETAS: FORD F100 78-79-82-87
VOLKSWAGEN 87

—EXHIBICION: En Ruta 1 Km. 3,5 —Viedma— Prov. de Río Negro (convenir al teléfono 0920-25114/21338 — Fridevi SA.).

CAMIONES: (Con contrato de alquiler)
TRACTOR SCANIA R 112-87
MERCEDES BENZ L 1114/42 76
SEMI REMOLQUE TERMICO CM RT2 - MOD. 76-77-80

En los montos de los precios de base está incluido en IVA tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se considerarán con el IVA incluido.

—FORMA DE PAGO: Reserva de compra 20 %. Comisión 3,5 % + IVA. Todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en Tiphogar, dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

—GARANTIA DE OFERTA: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o Tiphogar.

—INFORMES: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Te. 322-7673/9267 - Fax 322-1694 de lunes a viernes de 10,00 a 15,00 horas.

En El Hogar Obrero, Rosario 625 5º Piso Fax 901-4330, teléfono 99-2293/6760 de lunes a viernes de 9 a 19,00 hs.

—Venta de pliegos, recepción de ofertas en Esmeralda 660, 6º Piso, Te. 322-7673/9267 Fax 322-1694 de lunes a viernes de 10 a 15,00 hs. a partir del día 25.1.93.

—ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS: Día 3.2.93 a las 11,00 hs. en Esmeralda 660, 3º Piso.

— Las ofertas se recepcionarán hasta las 15,00 hs. del día 2.2.93.

e. 27/1 Nº 322 v. 1/2/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Conjunta Nº 119

Bs. As., 1/12/92

VISTO el decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios, mediante el cual se aprobó la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la Resolución Conjunta Nº 50 del 30 de setiembre de 1991, por la que se aprobó el reencasillamiento del personal involucrado a dicho régimen escalafonario; y

CONSIDERANDO:

Que diversos profesionales interpusieron recursos contra la resolución adoptada, con sustento en las normas vigentes en materia de impugnación de actos administrativos.

Que las distintas instancias intervinientes en el proceso de reencasillamiento— en los términos de la Resolución Conjunta Nº 23 del 3 de setiembre de 1991— y el Servicio Jurídico Permanente del área respectiva, tomaron la intervención que les compete y se han expedido sobre el particular.

Que, en consecuencia, procede adoptar un pronunciamiento definitivo sobre los recursos incoados, rectificando la Resolución Nº 50/91 en los casos profesionales que acreditaron fehacientemente mayor antigüedad que la tenida en cuenta al efectuar el reencasillamiento y rechazando las pretensiones de aquellos que, como fundamento, invocan prestaciones que no procede computar según las expresas disposiciones incluidas en el acto citado en el párrafo anterior.

Que la oportunidad es propicia para adecuar las previsiones contenidas en el segundo de los ordenamientos citados en el Visto, de forma de asegurar la completividad del texto y por lógica derivación, garantizar la integral aplicación de las nuevas prescripciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 277/91 y de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 11 de la Resolución Conjunta Nº 23/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y
EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase la Resolución Conjunta Nº 50/91, de conformidad con el detalle que obra como Anexo I al presente acto.

ARTICULO 2º — Recházanse, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, los recursos interpuestos por los agentes que se mencionan en el Anexo II a la presente.

ARTICULO 3º — Sustitúyese, en la parte pertinente, la Resolución Nº 50/91, de conformidad con lo que se especifica en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Julio César Aráoz. Ministro de Salud y Acción Social — Dr. Gustavo O. Béliz. Secretario de la función Pública.

ANEXO I

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

VILLADA, Margarita Legajo Nº 94554 — Categoría C— Jefe de Sección.

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR PEDRO LAGLEYZE

DOARTERO, Carlos María Legajo Nº 100322 — Categoría E — Grado II — Profesional de Planta.

CABRERO, Cecilia Amalia Legajo Nº 103884 — Categoría E — Grado III — Profesional de Planta.

LANGONI, Patricia Rosa Legajo Nº 103888 — Categoría E — Grado III — Jefe de Sección.

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

PETRONIO, Esteban Enrique Legajo Nº 89471 — Categoría C — Profesional de Planta.
ESPERANZA, Graciela Legajo Nº 99558 — Categoría C — Grado II — Profesional de Planta.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS C. MALBRAN

PALMERIO, Silvia Alicia Legajo Nº 99778 — Categoría D — Profesional de Planta.

CARPINTERO, Diego Legajo Nº 91011 — Categoría B — Jefe de Departamento.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA

SORENSEN, Elena Legajo Nº 100941 — Categoría D — Profesional de Planta.

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

SALAMA, Isaac Legajo Nº 51928 — Categoría A — Profesional de Planta.

HOSPITAL NACIONAL ALEJANDRO POSADAS

HIGA, Mirta Legajo Nº 95241 — Categoría C — Grado I — Profesional de Planta.

MARTIN, Claudio Legajo Nº 98171 — Categoría D — Profesional de Planta.

GUADAGNA, Magdalena Norma Legajo Nº 95208 — Categoría D — Grado I — Profesional de Planta.

SALERNO, Liliana Alicia Legajo Nº 91485 — Categoría C — Profesional de Planta.

CORVALAN, Guillermo Legajo Nº 69466 — Categoría B — Jefe de Servicio.

RODRIGUEZ, Iris Legajo Nº 70721 — Categoría B — Profesional de Planta.

ROSSI, Carlos Alberto Legajo Nº 70722 — Categoría A — Jefe de Sección.

LAPLUME, Héctor Legajo Nº 71556 — Categoría C — Profesional de Planta.

MENA, Luis Enrique Legajo Nº 85711 — Categoría C — Jefe de Sección.

MILANO, María Claudia Legajo Nº 91909 — Categoría D — Grado I — Profesional de Planta.

FERNANDEZ, Graciela Legajo Nº 85247 — Categoría C — Profesional de Planta.

PALERMO, Mario Legajo Nº 86185 — Categoría B — Jefe de Servicio.

MILLIONE, Mario Antonio Legajo Nº 101124 — Categoría D — Grado II — Profesional de Planta.

COLAIACOVO, Diana Legajo Nº 79725 — Categoría C — Profesional de Planta.

DEL RIO, Miriam Cristina Legajo Nº 97516 — Categoría D — Grado I — Profesional de Planta.

INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA

KRIMER, Carlos Alberto — Legajo Nº 102691 — Categoría E — Grado II — Profesional de Planta.

ANEXO II

HOSPITAL NACIONAL ALEJANDRO POSADAS

LINCEVICH, Celia Legajo Nº 95284 — Categoría D — Grado I — Profesional de Planta.

ROZLOSNIK, Jorge Legajo Nº 56959 — Categoría C — Grado I — Jefe de Servicio.

CAMPOS, Camilo Francisco Legajo Nº 68.121 — Categoría D — Grado II — Coordinador.

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

FONTANA, Aldo Rubén Legajo Nº 57018 — Categoría C — Grado I — Coordinador.

GRINBERG, Carlos Alberto Legajo Nº 66366 — Categoría B — Coordinador.

REDONDO, Nora Legajo Nº 66375 — Categoría C — Jefe de Servicios.

ANEXO III

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA

DUBILET, Susana — Legajo Nº 100869

GARBULSKY, Carlos Alberto — Legajo Nº 76467

MANUELIAN, Hasmig

ARIAUDO, Marcela Fabiana

DUBOSQ, Jacqueline

ADAGLIO, Nélida Dora — Legajo Nº 103188

JORDA, Ricardo Carlos

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

BIANCARDI, Alfredo Raúl

DE ARZUAGA, Gabriela

DI NALLO, Renée

LAMONICA, María Patricia

TRIFILETTI, Elvira Gloria

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS C. MALBRAN

ALONIO, Lidia V. — Jefe de Departamento.

LEARDINI, Nélida Amelia

PICONI, María Alejandra

TOUS, Mónica Isabel — Categoría D — Grado II—

DE MITRI, María Inés de los Angeles — Legajo Nº 91043 — Categoría A — Jefe de Departamento

GONZALEZ, Jorge Enrique

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL DE DIAMANTE — ENTRE RIOS

CARDOSO, Carlos Washington — Legajo Nº 71884 — Categoría A — Director

SPESSOT, Silvia María Georgina — Legajo Nº 93925 — Categoría D — Profesional de Planta.

STURLA, Roberto Luis — Legajo Nº 91580 — Categoría C — Grado I — Profesional de Planta.

SOLDINI, Roberto Angel — Legajo Nº 96451 — Categoría A — Profesional de Planta.

TALEB, Felipe Horacio — Legajo Nº 96452 — Categoría D — Profesional de Planta.

ZACCAGNINI, María Alicia — Legajo Nº 95630 — Categoría D — Grado II — Profesional de Planta.

CHEMEZ, Albe Nora C. — Legajo Nº 99553 — Categoría E — Grado II — Profesional de Planta.

Considéranse excluidos a los profesionales mencionados precedentemente, de la nómina perteneciente al HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA DR. PEDRO LAGLEYZE

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. B. UDAONDO

LOBBE, Velia Alicia

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EMILIO CONI — SANTA FE

FERNANDEZ, Hugo Roberto — Legajo Nº 105637

LATINI, Omar Angel — Jefe de División.

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"

ARABOLAZA, Alfredo

MIRANDA, Oscar Elbio

RIGHINI, Alberto Atilio

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

DECAROLI, Luis

MUZZIO, Estela — Categoría D.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

LESCANO, Silvia Elena — Jefe de Sección

DIAZ, Miguel Angel — Categoría D — Grado II

PEYRONNET, Lidia Beatriz — Profesional de Planta

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

CAMARERO, Daniel — Categoría D — Grado I

GALASSO, Graciela Elisa — Categoría D — Grado II

KUPERSTEN, Marta Ana

PASARELLO, Carlos

PADORNO, Manuel Ramón

PEREZ DAVILA, Alberto — Categoría D — Grado II

RISLER, Liliana Raquel

PINO, Clara Susana — Profesional de Planta

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

OLIVERA ROULET, Grisel

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

JALUF, Marta — Legajo Nº 85636

SIA, Gabriela

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

NAFTULEWICZ, Patricia Inés

SANTANA, Mirtha

LIJDENS, Eduardo

GENTILE, Jorge Luis — Categoría B

CHOTRO, María — Legajo Nº 79727

CROXATO, Cyntia

CANIEVSKY, Luis

SOLARI, Laura — Supervisora Profesional

LUCCA, Dora Susana — Supervisora Profesional

BONGIORNO, María — Supervisora

FONTANA, Rosa — Supervisora Profesional

RADICCI, Marta — Supervisora Profesional

COSTA, Juan

RICCHERI, María Cecilia — Legajo Nº 100493

VIEYTES, Mirta Susana — Legajo Nº 105589

TRIPODI, María Rosa — Legajo Nº 105559

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA

MALDONADO COCCO, José Antonio

e. 27/1 Nº 323 v. 27/1/93

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 103

Bs. As., 15/1/93

VISTO lo dispuesto en las leyes Nº 23.696 y 24.045 y en los Decretos Nº 1105/89 y 185/92, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar algunas de las disposiciones y fechas del Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. y C. aprobado por la Resolución Nº 1853/92 de este Ministerio, a los fines de permitir a los interesados contar con mayor tiempo para proceder a una completa evaluación de los antecedentes respectivos previa a la formulación de sus ofertas y asegurar de esta manera que la privatización de dicha sociedad se lleve a cabo en forma exitosa.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente por la Resolución M.D. Nº 1853 de fecha 20 de noviembre de 1992 que constan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL establecida por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ - Ministro de Defensa.

ANEXO I

Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones

1. Sustitúyese el apartado 9.1 del Artículo 9 por el siguiente:

Este concurso-subasta se realiza con un precio base, expresado en dólares estadounidenses, que será fijado por la AUTORIDAD DE APLICACION y comunicado a los INTERESADOS por circular aclaratoria, a más tardar el SEPTIMO (7º) día anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 2.

El precio que coticen los OFERENTES por el paquete accionario mayoritario de PBB cuya venta se realiza por medio de este concurso-subasta deberá ser superior al precio base y será fijado por los OFERENTES en dólares estadounidenses a pagar en efectivo y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA, en la forma que seguidamente se indica.

Una cantidad igual al precio base se abonará obligatoriamente en efectivo.

Lo que supere dicha cantidad, y por el importe correspondiente al valor efectivo total en concepto de capital que cotice cada OFERENTE, se abonará en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA. Dicho valor efectivo se calculará multiplicando el valor nominal de cada TITULO DE DEUDA PUBLICA por el coeficiente que fije la Secretaría de Hacienda al menos SIETE (7) días antes de la fecha de apertura de los Sobres Nº 2. Dicho coeficiente será comunicado por circular aclaratoria a más tardar el QUINTO (5º) día anterior a esa fecha.

El precio cotizado en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA se abonará mediante la entrega para su cancelación de TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA y TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL. En el conjunto de TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA deberá incluirse un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA y un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL. A los efectos del cálculo de dicha proporción, se tomarán los valores efectivos de los TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA calculados como se indica más arriba.

Tal como se establece en el apartado 20.3 del artículo 20, el pago del precio en títulos se regirá por las disposiciones pertinentes de las Resoluciones Nº 551/92 y 873/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

2. Sustitúyese el apartado 10.2 del Artículo 10 por el siguiente:

A efectos de que los INTERESADOS puedan realizar esos estudios y verificaciones, la AUTORIDAD DE APLICACION, hasta el QUINTO (5º) día anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 2, previa suscripción de un Convenio de Acceso a la Información cuyo texto se ajustará al modelo agregado al presente como Anexo I, pondrá a disposición de los INTERESADOS, en una sala de información habilitada expresamente al efecto, la información pertinente sobre PBB y les facilitará el acceso a las dependencias e instalaciones correspondientes.

Los INTERESADOS podrán examinar esa información y verificar el estado de los bienes, consultar las actuaciones judiciales y administrativas de su interés, y en general cumplir todo otro estudio o verificación que razonablemente pueda incidir en la decisión de presentar una oferta y/o en los términos de la misma, todo ello ajustándose a las condiciones que se fijen.

3. Sustitúyese el apartado 10.5 del Artículo 10 por el siguiente:

A solicitud de cualquier INTERESADO, formulada hasta el DECIMOQUINTO (15) día anterior a la fecha prevista para la apertura de los Sobres Nº 1, si la solicitud estuviera referida a disposiciones relacionadas con la preselección de OFERENTES o hasta el DECIMOQUINTO (15) día anterior a la fecha prevista para la apertura de los sobres Nº 2, en los demás casos, la AUTORIDAD DE APLICACION deberá aclarar el sentido de cualquier disposición del pliego que así lo requiera, sin modificarla.

A tal efecto emitirá circulares aclaratorias, que se agregarán al EXPEDIENTE y cuyas copias se entregarán sin cargo a los INTERESADOS o a sus representantes debidamente acreditados que así lo soliciten, bajo recibo.

Sin perjuicio de ello, a partir del QUINTO (5º) día anterior a la fecha prevista para la apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2, respectivamente, los INTERESADOS podrán retirar copia de todas las circulares emitidas hasta esas fechas y, aunque así no lo hagan, quedarán desde ese día notificados de dichas circulares a todos los efectos del concurso-subasta.

4. Sustitúyese el apartado 10.6 del Artículo 10 por el siguiente:

Integra este pliego como Anexo II un borrador de CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

Los INTERESADOS podrán, hasta el DECIMOQUINTO (15) día anterior a la fecha prevista para la apertura de los sobres Nº 2, sugerir modificaciones o agregados a dicho borrador.

La AUTORIDAD DE APLICACION no estará obligada a atender dichas sugerencias ni impedida de introducir a dicho borrador otras modificaciones o agregados.

El texto definitivo del CONTRATO DE TRANSFERENCIA será comunicado a los INTERESADOS por circular aclaratoria, dentro de los CINCO (5) días de vencido el plazo anterior.

5. Sustitúyese el inciso b) del segundo párrafo del apartado 11.1 del Artículo 11 por el siguiente:

b) Bonos Externos de la República Argentina, en cualquiera de sus series u otros títulos públicos al portador denominados en dólares estadounidenses que se coticen en bolsa, tomados según valor de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al cierre de las operaciones del QUINTO (5º) día hábil bursátil anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 2, los cuales serán depositados en la cuenta habilitada al efecto en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden del Ministerio de Defensa, cuyo número constará en el EXPEDIENTE; o

6. Sustitúyese el inciso b) del apartado 12.2. del Artículo 12 por el siguiente:

El OFERENTE (o, en el caso de CONSORCIOS, un miembro con una participación porcentual en la oferta no inferior al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total o, 2 o más miembros que, en conjunto, posean una participación porcentual en la oferta no inferior al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total) deberá estar desarrollando en forma continua desde por lo menos el 30 de junio de 1989 actividades industriales y/o comerciales en algunos de los siguientes sectores: (i) petrolero; (ii) refinación del petróleo; (iii) petroquímico; o (iv) químico.

7. Sustitúyese el apartado 13.1. del Artículo 13 por el siguiente:

La oferta deberá ser presentada en dos sobres, paquetes o cajas perfectamente cerrados, denominados Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2, en las fechas establecidas, en los que se incluirán los textos, garantías y documentos que integren la oferta, en original y CINCO (5) copias. En caso de discrepancia el original prevalecerá sobre las copias. Solamente los OFERENTES preseleccionados podrán presentar el sobre Nº 2.

8. Sustitúyese el apartado 14.1 del Artículo 14 por el siguiente:

Los OFERENTES se obligarán a mantener sus ofertas (incluyendo las mejoras que pudieran eventualmente presentar los OFERENTES de acuerdo con lo previsto en el apartado 19.2 del artículo 19), por el término de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de apertura de los Sobres Nº 2 o, si ocurriese primero, hasta la fecha en que se firme el CONTRATO DE TRANSFERENCIA con el ADJUDICATARIO. Bajo ninguna circunstancia la vigencia de las ofertas caducará antes de dicho vencimiento.

9. Sustitúyese el apartado 15.1 del Artículo 15 por el siguiente:

Los respectivos sobres 1 y 2 deberán presentarse en las dependencias de la Subsecretaría de Reestructuración y Gestión Patrimonial indicadas en el apartado 3.2 del artículo 3º, ante el funcionario designado al efecto, el que colocará en el sobre su firma y su sello identificador al lado o cruzando las firmas que ya obran consignadas en dicha documentación por el OFERENTE o su representante. Dicho funcionario también dará constancia a quien entregue los sobres, de la fecha y hora de recepción.

10. Sustitúyese el apartado 15.2 del Artículo 15 por el siguiente:

Los sobres podrán presentarse hasta una hora antes de la fecha y hora previstas para la apertura de cada uno de ellos, no pudiendo bajo ningún concepto aceptarse aquellos que se presenten después de vencido ese plazo, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

11. Elimínase el apartado 16.3 del Artículo 16 y renuméranse como apartados 16.3 y 16.4, los actuales apartados 16.4 y 16.5, respectivamente. Elimínase el apartado 17.5 del Artículo 17.

12. Sustitúyese el apartado 19.1 del Artículo 19 por el siguiente:

El acto de apertura de los Sobres Nº 2 será público y tendrá lugar el 15 de marzo de 1993 a las 15 horas, en las dependencias indicadas en el apartado 16.1 del Artículo 16 y dándose cumplimiento, en lo pertinente, a las formalidades previstas en dicho artículo.

13. Sustitúyese el apartado 19.4 del Artículo 19 por el siguiente:

La AUTORIDAD DE APLICACION, luego de examinar las impugnaciones formuladas, se expedirá, por resolución fundada, con anterioridad al inicio del acto público previsto en el párrafo siguiente: 1º) sobre dichas impugnaciones y 2º) sobre la adjudicación del concurso-subasta.

Dicha resolución será notificada a todos los OFERENTES, presentes o ausentes, en acto público que tendrá lugar el 30 de marzo de 1993 a las 15 horas, en las dependencias indicadas en el apartado 16.1 del Artículo 16 y dándose cumplimiento, en lo pertinente, a las formalidades previstas en dicho artículo.

14. Sustitúyese el apartado 19.5 del Artículo 19 por el siguiente:

Las impugnaciones a dicha resolución deberán ser deducidas dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su notificación, cumpliéndose los requisitos establecidos en el apartado 16.4 del artículo 16. En lo demás, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72. Tramitarán por expediente separado, formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, excepto que se configuren las situaciones previstas por el último párrafo del artículo 12 de la ley citada.

15. Elimínase el apartado 9 del Capítulo I del Anexo IV y sustitúyese el texto del Capítulo II de dicho Anexo por el siguiente:

Este sobre deberá incluir: a) las constancias que acrediten la constitución de la garantía de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11; y b) el formulario de oferta económica que se agrega como Anexo VI, conteniendo el precio ofrecido por el oferente.

16. Sustitúyese el octavo párrafo del formulario de oferta económica (Anexo VI) por el siguiente:

Esta oferta será válida por el término de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de apertura de los sobres Nº 2 de las ofertas presentadas en el CONCURSO-SUBASTA o, si ocurriese primero, hasta la fecha en que se firme el CONTRATO DE TRANSFERENCIA con el ADJUDICATARIO.

e. 27/1 Nº 352 v. 27/1/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OP Nº 45

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Orlando RIVERO, de la resolución adoptada por el H. Directorio de esta Institución con fecha 09.12.92:

"DECRETAR EL DESPIDO por justa causa del Ayudante de Firma por Tesorero de la ex sucursal Veinte de Febrero (Salta), Orlando RIVERO - Legajo Nº 09491/21 —domiciliado en Pellegrini Nº 632 - Salta— por cuanto de lo actuado en Expte. "S" Nº 1782/91 de la Subgerencia Departamental de Sumarios, surge que durante su desempeño en la filial intervino en la recepción a través de la Caja de Tesorería a su cargo, del depósito por $ 76,41 efectuado en favor del Instituto Nacional de Recaudación por el señor César A. Quinteros en fecha 14.05.91, imposición que no tuvo reflejo en la Contabilidad de la Institución ni dio lugar a que declarara sobrante alguno, circunstancias de las cuales no dio explicaciones válidas que atenuaran su responsabilidad, con la agravante de haber entrevistado al reclamante a los efectos de ofrecerle parte del dinero correspondiente al monto del depósito faltante, quedando así configuradas las causales de injuria grave y pérdida de confianza que impiden la continuidad del vínculo laboral y tornan aplicable lo previsto en el Art. 242º de la Ley de Contrato de Trabajo.

"La presente medida tendrá efecto a partir del 30.10.92, fecha en la cual fuera suspendido preventivamente en sus funciones (Art. 244º de la Ley de Contrato de Trabajo).

"RESPONSABILIZARLO con ajuste a lo determinado en el Art. 87º de la Ley de Contrato de Trabajo, por el quebranto que en definitiva soporte la Institución derivado del resarcimiento que oportunamente se deberá efectuar al reclamante y cuyo monto deberá ser determinado por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en relación al depósito impuesto el 14.05.91 por $ 76,41 en la ex-sucursal Veinte de Febrero (Salta)".

e. 27/1 Nº 324 v. 29/1/93

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición dictada en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION por el inciso 17 del Decreto Nº 825/88 - Reglamento de las Contrataciones del Estado.

DISPOSICION Nº	FECHA DISPOSICION	SANCION APLICADA	FECHA INICIACION DE LA SANCION	FIRMA SANCIONADA	RESPONSABLE SANCIONADO
46/92	6-10-92	Apercibir	26-10-92	COMESTIBLES FOOD S.R.L. - Aráoz 2932 Capital Federal - Legajo Nº 27.372-4	PICZMAN, CHRISTIAN MARTIN LEONARDO D.N.I. Nº 21.488.004 MANNA, MARIA ANTONIA L.C. Nº 4.229.164
47/92	23-10-92	Suspender (3 días)	10-11-92	PARODI S.A.C.I. Perú 79 P. 6 "1" Capital Federal - LEGAJO Nº 4696-5	MORELLI, JOSE D.N.I. Nº 4.881.390 - ANGELICE, NELIDA D.N.I. Nº 6.151.711 - MORELLI, MONICA D.N.I. Nº 18.184.446 - MORELLI, MARIA TERESA D.N.I. Nº 20.635.748
50/92	24-11-92	Apercibir	26-11-92	ANTEA S.A. Olavarría 749 Capital Federal - Legajo Nº 27.069-5	ALVAREZ DE TOLEDO, ALEJANDRO A. D.N.I. Nº 4.426.411 - FRANCHI, OSCAR D.N.I. Nº 10.534.142

ALBERTO G. AROLFO, Contador General de la Nación.

e. 27/1 Nº 325 v. 27/1/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU - E. R.

Se hace saber a Matrogiovanni Enrique DNI 4.284.708 (SC. 221/92), Flórez Rosa DNI 92.328.446 (SC. 216/92), Zaracho González María Casilda DNI 92.192.057 (SC. 215/92), Ramos Andrade Marta DNI 92.599.777 (SC. 222/92), Romay Martínez Teresa DNI 92.843.621 (SC. 223/92), Flores Mariana DNI 92.534.618 (SC. 225/92), Claros Secundina DNI 92.566.403 (SC. 226/92), Quiñónez Modesta DNI 92.251.173 (SC. 232/92), Dai Chih Fong DNI 92.747.917 (SC. 242/92), Mamo Julia Matilde DNI 1.735.653 (SC. 241/92), Redolfi Atilio CIPF 4.943.648 (SC. 243/92), Monzón Orlando Raúl CIPF 8.372.403 (SC. 251/92), Gamboa de Miranda Olga Yolanda CIPF 9.021.140 (SC. 272/92), Cejas Graciela DNI 10.325.426 (SC. 274/92), Torres Elvira DNI 92.164.708 (SC. 292/92), Sánchez Osvaldo CIPF 6.530.438 (SC. 287/92), Quispe Soto Marina DNI 92.669.096 (SC. 294/92), Oquiendo Apasa Paulina DNI 92.134.885 (SC. 297/92), Bejarano Vicente DNI 92.230.271 (SC. 301/92), Cotari Rosa (SC. 300/92), Avalos Ramona Angelina DNI 14.004.098 (SC. 305/92), Montecueros S.A. (S.C. 156/90, 157/90, 158/90, 159/90, 160/90, 161/90, 162/90, 163/90 y 164/90); que deberán presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú —Entre Ríos— sita en San Lorenzo 420 de la citada ciudad, a fin de presenciar el aforo de las mercaderías afectadas a los Sumarios de referencia, el día 04 de febrero de 1993, en el horario de 08,00 a 12,00 horas. En caso de no concurrir al mismo se procederá de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia - Art. 242 del C.A. Ley 22.415.

Por lo tanto quedan Uds., debidamente notificados.

Firmado: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 27/1 Nº 326 v. 27/1/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU -E.R.

Se hace saber a Alegre Rafael Arcángel DNI 1.719.737 (S.C. 349/91), Gusmán Ofelia DNI 21.217.018 (SC. 201/91), Bavara Vicente Omar DI. 14.723.836 (S.C. 256/91), Martínez Viviana DNI 14.062.192 (SC. 297/91), Niévez Elvira DNI 6.726.428 (SC. 340/91), Juszdzuk Héctor DNI 17.966.383 (SC. 394/91), Cantero Migdamna DNI 92.825.384 (SC. 400/91), Alonzo Graciela Holga CI 2932 (SC. 404/91), Avila Fátima Noemí Florentín CIPF 1.552.834 (SC. 405/91), Fortunato Alonso Duarte CIPF 1.926.777 (SC. 407/91), Solvañas Jorge Antonio CIPF 12.558.231 (SC 10/92), Sosa Pedro CIPF 1.857.337 (SC. 39/92), Ferreccio Matías Enrique CIPF 7.116.254 (SC. 56/92), Ríos María Esther CI 2.017.863 Pol. Bolivia (SC. 83/92), Ríos Hilda DNI 92.430.304 (SC. 84/92), Serrudo Eduardo Pedro CIPF. 7.414.190 (SC. 85/92), Choque Grandón Berta DNI 92.150.182 (SC. 110/92), Cando Arias Carlos DNI 18.686.215 (SC. 111/92), Quiñónez Arancibia Esther Ad. Temp. 0140823 (SC. 112/92), Vallejos Irma DNI. 92.729.344 (SC. 113/92), García Paulina CIPF. 8.088.772 (SC. 114/92), Martínez Leucadia Hinojosa CIPF 7.108.665 (SC. 116/92), Vázquez Bescape Alejandra CI. 10.310.825 (SC. 119/92), Laime Arnez Fidelia DNI 92.752.722 (SC. 120/92), Ortiz Sonia DNI 18.009.155 (SC. 121/92), Navarro Andrea DNI 92.226.180 (SC. 122/92), Alvarado Rosalía DNI. 23.475.295 (SC. 124/92), Ambrosio Carlos Alberto CIPF 10.843.715 (SC. 125/92), Choque Sixto CIPF 7.566.732 (SC. 126/92), Moya Alicia DNI 92.341.540 (SC. 127/92), Solís Isidoro DNI 92.536.778 (SC. 128/92), Ponce Luis CIPF. 8.950.701 (SC. 129/92), Cotari Nancy Beatriz DNI 18.359.280 (SC. 133/92), Arellano Perananda Sofía DNI 92.543.289 (SC. 134/92), Castaño Miguel Angel CIPF 6.707.894 (SC. 135/92), Apaza Flores DNI 92.506.686 (SC. 138/92), Portillo Carlos LE. 8.519.608 (SC. 142/92), Jartirana Orlando Héctor DNI 5.218.622 (SC. 143/92), Delgado Altamirano Novato Fernando (SC. 171/92), Mujica Miguel Rito DNI 7.893.191 (SC. 183/92), Billordo Cosme Damián DNI 22.759.582 (SC. 184/92), Espinoza Morales Cristina DI 95.585.508 (SC. 185/92), Espinoza Maximiliana (SC. 186/92), Molina Ramírez Lucio DNI 92.517.929 (SC. 187/92), Medina Luis Alberto DNI 17.377.055 (SC. 193/92), Sotomayor Ramón Adriano DNI 14.459.435 (SC. 199/92), Benítez Eulogio Manuel DNI 10.370.182 (SC. 204/92), Cotari Nancy Beatriz DNI 18.359.280 (SC. 211/92), Syphanounneva Boun Xou DNI 92.420.151 (SC. 195/92); que deberán presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú —Entre Ríos—, sita en San Lorenzo 420 de la citada ciudad, a fin de presenciar el aforo de las mercaderías afectadas a los Sumarios de referencia el día 04 de febrero de 1993, en el horario de 08,00 a 12,00 horas. En caso de no concurrir al mismo se procederá de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia, art. 242 del C. A. Ley 22.415.

Por lo tanto quedan Uds., debidamente notificados. Firmado: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 27/1 Nº 327 v. 27/1/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50057360-7	WHITEHALL LABORATORIOS S.A.

e. 27/1 Nº 328 v. 27/1/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/91; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR).

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Distrito General Pico

LUCERO, Eduardo Nicomedes	20-07345284-9
MURE, Miguel Angel	20-07359557-7
MINETTI, Rubén Ricardo	23-10455243-9
BERTELLO, Roberto Octavio	20-13790948-1
CUADRELLI, Ilda Carola Agustín y Remo	30-63288971-9
HECKER HERMANOS S.H.	30-63337994-3
ALZAMORA, Néstor Hugo	20-11637776-5
MASCARO, Juan Carlos	20-14172168-3
DALMASSO, Héctor	20-07356248-2
MARTINEZ, Carlos Oscar	23-16709427-9
DON ALFONSO S.R.L.	30-58821527-6

C.P.N. Luis Miguel Rabadan, Jefe Región Junín.

e. 27/1 Nº 329 v. 2/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción

General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423".

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO PEHUAJO

CONTRIBUYENTES	Nº CUIT
INTILE, Angel	20-01021918-4
ZAPORTA, Ramón	20-02090467-5
CAPUZZI, Néstor	20-02514662-0
DELGADO, Santiago	20-02519996-1
GALLANI, Alfredo O.	20-03909871-8
DE SAN FELIX, Napoleón Vicente	20-04239233-3
LEIVA, Osvaldo A.	20-04649073-9
COZZARIN, Néstor A.	20-05028757-3
VICO, Haroldo A.	20-05023933-1
SANTOS, Hugo E.	20-05031656-5
PEREZ, Neni O.	20-05038533-8
HAUPT, Alcides	20-05040970-9
SANCHEZ, Alfredo	20-05044515-2
VESCOVO, Néstor E.	20-05051537-1
GALIANI, Alberto H.	20-05066809-7
SAROBE, Ricardo N.	20-05087571-8
SEVERO, Atilio J.	20-05527301-5
BARTOLOME, Raúl A.	20-05527739-8
BUSTOS, Aldo E.	20-10946664-7
JUAREZ, Eduardo A.	20-12218390-5
CARUSSO, Luis A.	20-14295236-0
LLANOS, Jorge David	20-17013817-2
ALTUBE, Alberto Antonio	23-00804993-9
PEREZ, Osvel A.	23-05038532-9
MATEOS, Nelly J. C. de	27-03867260-1
GOMEZ, Elsa Gladis	27-10491724-6
LAMATINA, Silvia M. L. de	27-12567411-4
CLINICA DEL OESTE S.R.L.	30-54605503-1
VAQUERO HNOS.	30-56733567-0
ESNAL S.A.	30-60447315-9
ALCIDES A. CITTADINI E HIJOS	30-61868485-3
HERNANDEZ, Pedro y HERNANDEZ, Eduardo O.	30-63720044-1
RAPALINO, Pedro	20-05040177-5
RAPALINO, Jorge D.	20-16451859-1
DUAIGUES, Josefina	27-01390443-5
ANGEL G. VITALE, TOMAS G. SALGADO y DANTE O. CATELLANI	30-56043910-1

C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, Jefe Región Junín

e. 27/1 Nº 330 v. 2/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 131/93

Dirección General - Delegación de facultades en la Subdirección General de Administración y Dirección de Recursos Humanos.

Bs. As., 25/1/93

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de diversos actos resolutivos se delegaron en la Subdirección General de Administración y en la Dirección de Recursos Humanos facultades de decisión en asuntos de orden administrativo que, en principio, resultan de competencia de esta Dirección General.

Que tales facultades han sido otorgadas dentro del marco de lo preceptuado en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que la experiencia hasta ahora recogida demuestra la conveniencia de mantener y ampliar la asignación de responsabilidades de que se trata, reservándose esta instancia la determinación de las políticas generales y estrategias globales de la organización, sin perjuicio de conservar la máxima autoridad y la posibilidad de avocarse el conocimiento y decisión de cualesquiera de los asuntos delegados.

Que el tema del acto administrativo que aquí se propicia resulta oportuno asimismo para otorgar a las Subdirecciones Generales la facultad de entender y resolver en las cuestiones relacionadas con el traslado de agentes, que generen el pago de Compensación por Desarraigo y/o indemnización por traslado, de conformidad con las normas vigentes.

Que razones de buen orden administrativo aconsejan reunir en un único acto la nómina de temas comprendidos en la delegación.

Que la presente se adopta sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos en otros asuntos o materias relativos a su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose en forma favorable.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en la Subdirección General de Administración la consideración y decisión en los temas que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las atribuciones que le hubieran sido oportunamente conferidas, y en tanto conforme al régimen general esté prevista la intervención de la Dirección General.

1) Dictar la Resolución de instrucción de Sumarios Administrativos y efectuar la designación o reemplazo de los Instructores Sumariantes, sin perjuicio de las facultades otorgadas a nivel de las demás Subdirecciones Generales, Direcciones y Regiones.

2) Dictar la Resolución de finalización de Sumarios Administrativos, siempre que no se disponga en ellos la aplicación de medidas de carácter expulsivo (cesantía o exoneración).

3) Disponer la cobertura interina de vacantes de jefatura de Unidades de Estructura y de supervisión de equipos de Fiscalización Externa, Auditoría, Auditoría de Fiscalización y Auditoría Fiscal, excepto Direcciones y Regiones.

4) Disponer la finalización de funciones de jefatura interina de Unidades de Estructura y de supervisión de equipos de Fiscalización Externa, Auditoría, Auditoría de Fiscalización y Auditoría Fiscal, excepto Direcciones y Regiones.

5) Fijar el régimen general de reemplazos de Jefaturas y Supervisores.

6) Designar Adjuntos a las Jefaturas de nivel de Departamento e inferiores.

7) Destacar al personal de la Dirección General Impositiva en comisión de servicios ante otros Organismos.

8) Declarar de interés oficial para el Organismo actividades de capacitación o perfeccionamiento del personal que se desarrollen en el ámbito nacional.

9) Conformar la selección definitiva de agentes becados para participar en congresos, conferencias o cualquier otro evento de capacitación y/o perfeccionamiento, autorizando su concurrencia y la licencia u otros beneficios a los que tuvieran derecho.

10) Autorizar la tramitación de becas con carácter de excepción, cuando no se reunieran los requisitos exigidos por la normativa específica.

11) Modificar horarios de oficina, con carácter general o particular.

12) Disponer la reubicación física de dependencias del Organismo, en el marco de la Estructura Organizativa vigente.

13) Aceptar donaciones y otorgarlas en el caso de bienes muebles en desuso o materiales en condición de rezago.

14) Rescindir contratos de servicios y finalización de la relación de trabajo del Personal No Permanente (Transitorio o Contratado) de la planta del Organismo, en orden a las normas vigentes en la materia.

15) Suscribir Contratos de Locación de Servicios sin relación de dependencia.

16) Disponer cambios de Clase y/o Función, en los términos del artículo 56 del Laudo Nº 15/91, con excepción de lo previsto en el punto 2. de la misma norma (promociones por mérito).

17) Suscribir los Comunicados por los que se instrumente el llamado a concurso para la cobertura de cargos vacantes de Jefatura o Supervisión y aquellos por los que se convoque al personal para reforzar las dotaciones de las áreas.

18) Asignar la Compensación por Movilidad en los casos en que así corresponda a los integrantes de los Cuerpos Paritarios.

19) Autorizar las transferencias de Licencia Anual Ordinaria aplazada por más de UN (1) año (Art. 103 - Laudo Nº 15/91).

20) Otorgar las licencias extraordinarias previstas en el Laudo Nº 15/91 que a continuación se mencionan:

a) para realizar estudios o investigaciones (Art. 131);

b) por razones particulares (Art. 139);

21) Actualizar el monto destinado a honras fúnebres.

22) Conferir intervención a la Comisión Paritaria Permanente en los temas en que así corresponda.

23) Reconocer por la vía de legítimo abono sumas pendientes de cancelación que pudieren adeudarse al personal, como asimismo a entidades (personas jurídicas).

ARTICULO 2º — En los Sumarios Administrativos, quedan reservadas a esta instancia las comunicaciones que proceda efectuar a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 3º — Facúltase a las Subdirecciones Generales del Organismo para entender y resolver en los asuntos relacionados con el traslado de agentes que generen el pago de la Compensación por Desarraigo y/o indemnización por traslado.

ARTICULO 4º — Delégase en la Dirección de Recursos Humanos la consideración y resolución de los temas que se consignan a renglón seguido, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a dicha área en otros asuntos o materias relativas a su competencia:

a) Aceptar las renuncias al cargo, salvo aquellas en que exista sumario pendiente (art. 10 inciso 11 -Laudo Nº 15/91).

b) Conformar las reducciones horarias de jornada de labor originadas por razones de salud, previo dictamen de autoridad médica competente (art. 113 —primer párrafo— Laudo vigente).

c) Disponer las bajas de personal motivadas por razones de salud (art. 113 - segundo párrafo).

d) Otorgar las licencias extraordinarias contempladas en el Laudo Nº 15/91 que a continuación se mencionan:

1) Licencia con goce de haberes para realizar estudios en la Escuela de Defensa Nacional (art. 132), previa intervención de la Dirección de Capacitación.

2) Licencia sin sueldo para el ejercicio transitorio de otros cargos (art. 138).

3) Licencia sin goce de haberes por razones de estudio (art. 140), con intervención previa de la Dirección de Capacitación.

4) Licencia sin percepción de haberes para acompañar al cónyuge (art. 141).

5) Licencia sin sueldo para desempeñar cargos sin estabilidad (art. 143).

e) Aplicar la medida de cesantía por causales en que ésta se encuentre prevista en forma automática (inasistencias injustificadas y/o abandono de servicio, o faltas de puntualidad).

ARTICULO 5º — Deróganse las Resoluciones Nros. 215 del 22 de abril de 1988 (en aquellos aspectos que se opongan a la presente); 669 del 20 de octubre de 1988; 855 del 11 de diciembre de 1989 (puntos 11. al 19. de su Anexo I); 161 del 16 de febrero de 1990, 361 del 15 de julio de 1991 (Artículo 1º) y 378 del 20 de mayo de 1992 y el punto b) del artículo 2º de la Disposición Nº 6.171 de fecha 3 de septiembre de 1985, exclusivamente en lo concerniente a la elevación de las actuaciones que corresponda a esta Dirección General.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 27/1 Nº 353 v. 27/1/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 1/93

Bs. As., 4/1/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 614.883/92 de 7 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma BASCULAS CASILDA S. C., inscripta bajo el Nº 3068, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar sin que varíe la forma de sellado ni código de aprobación, la variante de construcción de los dispositivos medidores de carga marca Básculas Casilda, de Industria Argentina, aprobados por el Departamento Metrología Legal por:

— Expediente Nº 75.998/83 y Disposición Nº 23/83 (modelo CPC-78 de Máx = 45.000, 80.000 y 100.000 kg) mediante código BF.10-270.

— Expediente Nº 84.117/83 y Disposición Nº 93/83 (modelo CPC-78 de Máx = 100.000, 80.000 y 45.000 kg) mediante código BF.10.325.

— Expediente Nº 500.723/86 y Disposición Nº 76/86 (modelo CPC-78 de Máx = 10.000, 12.000, 15.000, 20.000 y 25.000 kg) mediante código BF.10.270.

— Expediente Nº 305.684/91 y Disposición Nº 27/91 (modelos CPC-32, CPC-62, CPC-82, CPC-102, CPC-122, CPC-152, CPC-202, CPC-65, CPC-85, CPC-105, CPC-125, CPC-155 y CPC-205 de Máx = 3.000, 6.000, 8.000, 10.000, 12.000, 15.000, 20.000, 6.000, 8.000, 10.000, 12.000, 15.000, 20.000 kg respectivamente) mediante código BF.10.950.

La variante consiste en el reemplazo de la grabación (mediante cuños) de las marcas y de los números que a ellas corresponden ubicados en el brazo, por una regla de aluminio cuyas marcas y números están grabados mediante un proceso fotoquímico indeleble, de color negro en bajo relieve sobre fondo texturado de color aluminio. Dicha regla se ajusta en un rebaje efectuado en el brazo (documentado a fojas 7).

ARTICULO 2º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 27/1 Nº 38.624 v. 27/1/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 4580/92

EMPRESA: AUTOLINEAS ARGENTINAS S. A. C. I. —Línea Nº 127—

DOMICILIO: RUTA PANAMERICANA KM. 28,550 (1611) D. Torcuato — PROV. BS. AS.

TEMA: a) Establecer servicios tipo rondín semirrápido entre RUTA PANAMERICANA y BELGRANO (DON TORCUATO) y EST. F. LACROZE (CAP. FED.) por el siguiente recorrido: Desde Don Torcuato por su ruta autorizada, CAMINO REAL, SARRATEA, su ruta hasta Entre Ríos y Catamarca, continuando por CATAMARCA, MENDOZA, CUBA, AV. DE LOS CONSTITUYENTES (cruce Gral. Paz) AV. ALBARELLOS, GRAL. ARTIGAS, OBISPO SAN ALBERTO, P. I. RIVERA, AIZPURUA, ROOSEVELT, AV. TRIUNVIRATO, su ruta hasta EST. F. LACROZE. Regreso: por su ruta hasta ELCANO Y ALVAREZ THOMAS, continuando por ALVAREZ THOMAS, AV. MONROE, BUCARELLI, ROOSEVELT, su ruta hasta ARTIGAS Y ALBARELLOS, continuando por ALBARELLOS, AV. DE LOS CONSTITUYENTES (Cruce Gral. Paz) AV. DE LOS CONSTITUYENTES, CUBA, MENDOZA, J. M. CAMPOS, CHACO, ENTRE RIOS, su ruta hasta SARRATEA Y CAMINO REAL, continuando por CAMINO REAL, RUTA PANAMERICANA hasta la terminal de la empresa.

b) Establecer servicios con tráfico restringido entre AV. PANAMERICANA Y BELGRANO (Don Torcuato) y PLAZA MARTIN FIERRO (Capital Federal) por el siguiente recorrido: Desde Don Torcuato por su ruta hasta RUTA PANAMERICANA Y CAMINO REAL, continuando por RUTA PANAMERICANA Cruce Gral. Paz, DONADO, CRISOLOGO LARRALDE, AV. TRIUNVIRATO, su ruta hasta PLAZA MARTIN FIERRO. Regreso: por su ruta hasta ELCANO Y ROSETTI, continuando por ELCANO, ALVAREZ THOMAS, GALVAN, RUIZ HUIDOBRO, HOLMBERG, Cruce Gral. Paz, RUTA PANAMERICANA hasta la terminal de la Empresa.

MODALIDAD DE TRAFICO:

Servicio a) Sobre el recorrido autorizado realizará 27 paradas en cada sentido de marcha.

Servicio b) Tramo DON TORCUATO—CHACARITA: Efectuará 5 paradas en cada sentido de marcha. Tramo CHACARITA—PLAZA MARTIN FIERRO: tráfico normal.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA — Secretario de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 27/1 Nº 38.638 v. 27/1/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 236**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88 %) del capital social de la Sociedad CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Central San Nicolás de AGUA Y ENERGIA S. E., y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de acciones representativas del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88 %) del capital social de CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 26 de enero de 1993 a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 10.000

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de marzo de 1993 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el 18 de marzo de 1993, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 26/1 Nº 335 v. 8/2/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

EL ESTADO
VENDE
INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION

SUBASTA: **BANCO DE LA CIUDAD.** POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE JUNTA NACIONAL DE GRANOS (En liquidación).

UBICACION	INSTALACIONES DE ALMACENAJE	CAP (TN.)	VALOR BASE PESOS
PROV. CORDOBA			
DEAN FUNES	ELEVADOR		480.000
PROV. STA. FE			
ROSARIO	SECCION A (NORTE)	180000	450.000
	SECCION B (SUR)	156000	320.000
PROV. BS. AS.			
INDIO RICO	ELEVADOR	5300	
	SILO CHAPA	5300	210.000
DARRAGUEIRA	SILO SUBTERRANEO	45000	80.000
PROV. TUCUMAN			
ALBERDI	ELEVADOR	2250	80.000

En el mismo acto cada unidad se subastará primero al contado y en caso de no presentarse oferta, inmediatamente saldrá a plazos.

Consultar para cada unidad los planes de financiación.

El resultado de la subasta queda sujeto a la aprobación del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NUEVA FECHA DE SUBASTA: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, el 24 de febrero de 1993 a las 11.30 hs.

EXHIBICION: A partir del 25/1/93 de 7.30 a 11 y de 15 a 17.

VENTA DE PLIEGOS: Esmeralda 660 Cap. Fed. de 10 a 15 hs.

e. 22/1 Nº 286 v. 28/1/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/1/93

Se notifica a la agente de esta Dirección General Doña Susana Beatriz REMOLAR (L. C. Nº 04.229.114), que inasistiendo sin aviso desde el 16 de diciembre de 1992, por aplicación de normas disciplinarias vigentes en el Organismo y registrando cinco (5) inasistencias continuas e injustificadas, a partir del 23 de diciembre de 1992, ha quedado incursa en causal de cesantía por abandono del servicio. Firmado: RICARDO VICENTE STASI - Jefe Departamento Administración de Personal.

e. 26/1 Nº 319 v. 28/1/93